**FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRONICA No. 007 DE 2026**

# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**"10-0-7-19 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS VMWARE Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA"**

**Bogotá, D.C., junio de 2026**

**RECOMENDACIONES**
**SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de la convocatoria pública, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne la totalidad de los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verifique la vigencia para los documentos que así lo requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a **FONAM – ANLA, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.** No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas por la entidad en el pliego de condiciones, en los anexos y en la ley.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y conforme al plazo establecido en el cronograma del proceso, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial, de manera clara y precisa: **(i)** Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica. **(ii)** Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica. **(iii)** Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección. **(iv)** Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas. En dado caso de no presentar una manifestación en este sentido, se entenderá que no se encuentran incurso en esta causal.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
15. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
16. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es contratacionesanla@anla.gov.co con copia a mamartinez@anla.gov.co

**CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES**

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020,

modificados por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** se concluye que el presente proceso **NO es susceptible de ser limitado Mipyme**.

## PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al presente pliego de condiciones únicamente podrán hacerlo a través de la sección “mensajes” de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II). Por lo anterior, no se recibirán, ni serán tenidas en cuentas las observaciones y/o consultas vía telefónica o las radicadas en las dependencias de la entidad, ni las remitidas a través de correo electrónico.

## TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co , igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 666, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co

## CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma de **SECOP II.**

## CAPÍTULO PRIMERO
## DE LAS CONDICIONES GENERALES

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

**Dependencia Solicitante:** OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

**Presupuesto oficial:** El valor del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($663.480.787)** incluido IVA y demás impuestos, costos gastos directos e indirectos a que haya lugar para la

efectiva ejecución del contrato, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **84626 del 06 de abril de 2026**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($676.827.152).**

**Nota:** El presupuesto oficial de la contratación se ejecutará de acuerdo al bien o servicio según lo ofertado por el proponente.

**Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será Oficina de la ANLA: Carrera 13 a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia.

**SEDE DATACENTER PRINCIPAL:** Jupiter Data, Bogotá (Av el Dorado No 68c-61)

**Sede datacenter alterno:** ODATA Dirección: Zona Franca Metropolitana de Cota Predio San Rafael, Vda. Vuelta Grande, Cota, Cundinamarca

En caso contrario se ejecutará de manera virtual, de acuerdo con la necesidad de la operación y el soporte requerido.

**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **dieciocho (18) de diciembre de 2026** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Nota 1:** La vigencia de las suscripciones comprende el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de activación, teniendo en cuenta las vigencias actuales descritas en la ficha técnica, sin manera que se afecte la continuidad de las suscripciones actuales.

**Nota 2:** La garantía de fabrica comprende el periodo de la vigencia de la suscripción.

**Identificación del contrato a celebrar:** El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Para el caso en particular es preciso indicar que la tipología contractual es la de un contrato de licenciamiento, toda vez su fin principal es suscripciones de licencias VMWARE y además Extensión de Garantía (la cual incluye soporte de fabricante, este Soporte contiene asistencia técnica, actualizaciones de software, solución de problemas y respaldo sobre los productos) , Lo anterior, en tanto que con la entrega de la carta de Adquisición de suscripciones de los productos VMware y servicios adicionales requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la entidad formaliza dicho proceso.

Así mismo, atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: “De la normatividad aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)”, el contrato de licenciamiento se rige por las legislaciones, civil y comercial, las cuales no presentan diferencias en cuanto a la definición de dicho negocio jurídico.

## 2. OBJETO

10-0-7-19 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS VMWARE Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a "10-0-7-19 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS VMWARE Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA", de tal manera que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, como la ANLA, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; no obstante, una vez revisados los acuerdos marco existentes se establece que no se encuentra, un acuerdo para la ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS de estos productos VmWare que incluye servicios adicionales, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada subasta inversa electrónica para la adquisición de los bienes y servicios descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable será **la selección abreviada por subasta inversa electrónica**, conclusión derivada de las características técnicas uniformes expuestas tanto en la justificación de la necesidad y las características técnicas establecidas en las fichas técnicas anexas a este documento.

## 4. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- Ley 1882 de 2018.
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 310 de 2021
- Decreto 1600 de 2024
- Decreto 0287 de 2026
- Las actas de las audiencias públicas del proceso.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.
- Los estudios previos y sus anexos.

## 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente **debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas** no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## 6. PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de **RECHAZO** de las propuestas en las que participen.

## 7. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que LA ANLA suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas.

## 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| **Resolución de apertura del proceso.** Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones. | 23 de junio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes | 24 de junio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo | 25 de junio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas | 25 de junio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| **CIERRE** (Fechalímiteparapresentaciónde propuestas y oferta inicial de precio) | 30 de junio de 2026 Hasta las 10:00 a.m. | Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II. |
| Término para presentar Declaración sobre situación de control y/o grupo empresarial Decreto 1600 de 2024 | 1 al 3 de julio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes | 1 de julio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación | 2 del 6 de julio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Publicación informe de proponentes habilitados y de las respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes. | 7 de julio de 2026 | Plataforma SECOP II |
| Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes previo a la apertura de sobres económicos | **8 de julio de 2026 A las 10:00 a.m.** | Plataforma SECOP II |
| Apertura de Sobre de Oferta Económica | 8 de julio de 2026 11:00 a.m. | Plataforma SECOP II |
| Subasta Inversa y Adjudicación | 8 de julio de 2026 12:00 a.m. | Plataforma SECOP II |
| Acto administrativo de adjudicación | 9 de julio de 2026 | Plataforma SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| **Suscripción del contrato** | **Dentro del día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación.** | **Plataforma SECOP II** |
| Entrega de garantías por parte del contratista | el día de la suscripción del contrato. | Plataforma SECOP II |
| Cumplimiento de los requisitos ejecución | Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías | Plataforma SECOP II |

## 9. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publicará por **FONAM / ANLA** – Grupo de Gestión Contractual, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento.

## 10. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad publicará en la plataforma de SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este Pliego de condiciones.

## 11. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

**FONAM / ANLA,** mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del **Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

## 12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de **ADENDAS**, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificación de los pliegos de condiciones el cual establece que: "La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijadas para tal presentación. (…) "

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ANLA en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

## 13. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso y se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad, de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 frente a la oportunidad para expedir adendas. Así mismo este plazo podrá prorrogarlo el **FONAM/ANLA** cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

## 14. RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma teniendo presente la recomendación No. 15 de este documento y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por fax ni en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que

se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

**15. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS**

**El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.**

**16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN**

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, conforme lo indica el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 Parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018 que dice: *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

**No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta**.

**17. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES**

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

**18. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN**

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**19. DECLARATORIA DE DESIERTA**

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, LA ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO**

**COMERCIAL**

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales de conformidad con lo establecido en el estudio previo:

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina de Naciones | | SI | SI | NO | SI |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda | | SI | NO | NO | NO |

## 21. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, **FONAM / ANLA** deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra adjunto en los estudios previos del presente proceso.

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Especifico | Selección | Jurídico | Riesgo derivado de la declaratoria de desierto. | Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario aclarar y ampliar la descripción de los términos del proceso y los documentos precontractuales, adicionalmente se retrasaría la satisfacción de la necesidad. Lo anterior, generaría pérdida de garantía del fabricante para los productos a | 3 | 4 | 7 | Alto |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | adquirir, con el riesgo de no contar con una respuesta ante las fallas presentadas sobre el software sobre el cual se administran los nodos donde se alojan las diferentes aplicaciones de la Entidad. | | | | |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurrencia de errores no reportados previamente y solo visibles en desarrollo de la operatividad. | Comportamiento errado del software, resultados inesperados. | 3 | 3 | 6 | Alto |
| 3 | General | Especifico | Selección | Jurídico | Riesgo derivado de inhabilidades sobrevinientes. | Afecta la ejecución contractual. | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 4 | General | Externo | Planeación | Operacional | Advenimiento de circunstancias de riesgo público (actos terroristas, huelgas, bloqueos en vías) | Genera retrasos en la adquisición del servicio de garantía de fabricante. | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 5 | Especifico | Externo | Planeación | Operacional | Incremento en el valor de la TRM | Cambio en el valor del presupuesto del proceso | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 6 | General | Externo | Adjudicación | Operacional | Ofertas con precios artificialmente bajos | Que los bienes y servicios adquiridos no cumplan nos los niveles de calidad y seguridad requeridos por la Entidad. | 3 | 2 | 5 | Medio |
| 7 | Especifico | Interno | Planeación | Operacional | Adjudicar el contrato a empresas no idóneas | No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el ANEXO - FICHA TÉCNICA del estudio previo. | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| 8 | Especifico | Externo | Planeación | Tecnológico | Cambio en las políticas comerciales, modelo de licenciamiento, disponibilidad de productos o condiciones del fabricante VMware/Broadcom durante el proceso contractual. | Incremento en los costos, necesidad de ajustar las especificaciones técnicas, retrasos en el proceso de adquisición o imposibilidad de adquirir los productos inicialmente previstos. | 2 | 4 | 6 | Alto |
| 9 | Especifico | Externo | Planeación | Operacional | Retrasos en la entrega, activación, registro de suscripciones, licencias o habilitación del soporte del fabricante por parte del proveedor o canal autorizado. | Pérdida de continuidad del soporte del fabricante, imposibilidad de acceder a actualizaciones y afectación en la atención de incidentes críticos de la plataforma de virtualización. | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 10 | Especifico | Externo | Planeación | Operacional | Cambio en el ciclo de vida del producto, fin de soporte o descontinuación de versiones utilizadas en la infraestructura VMware de la Entidad. | Exposición a riesgos de seguridad, falta de actualizaciones oficiales, incumplimiento de buenas prácticas de seguridad y necesidad de realizar actualizaciones no planificadas. | 2 | 3 | 5 | Medio |

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

## MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Área solicitante | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto | 2 | 2 | 4 | SI | Área solicitante | Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico | Desde la etapa de planeación del proceso |
| 2 | Contratista | Utilizar la última versión estable. Ejecutar las actualizaciones indicadas por el fabricante. | 2 | 4 | 6 | NO | Área Solicitante | Supervisor del contrato | Inicio del plazo de ejecución del contrato |
| 3 | contratista | Por la entidad, hacer firmar anexos relacionados con la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. Y el compromiso de transferencia, además, con la verificación periódica del supervisor. | 2 | 4 | 6 | NO | Gestión contractual y supervisor | supervisor | Dese la verificación de ofertas hasta el fenecimiento del plazo contractual |
| 4 | Entidad | Monitoreo de las condiciones de seguridad y el escenarios sociales | 2 | 4 | 6 | NO | Supervisor | Verificación del supervisor respecto de los escenarios exógenos que podrían incidir en la ejecución del contrato | periódicamente |
| 5 | Contratista | Se realiza el estudio de mercado donde los proveedores manifiestan un tiempo de sostenimiento del precio suficiente, por ende, cada oferente deberá calcular todas las variables económica en su oferta incluyendo las posibles variaciones por la afectación de moneda extranjera. | 3 | 3 | 6 | NO | Supervisor | Incluir formato de cotización en el sondeo de mercado la Indicación que se Incluya todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. | Desde la etapa de planeación del proceso |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 6 | Contratista | Solicitar la aclaración sobre posibles precios artificialmente bajos. | 2 | 4 | 6 | SI | Área Solicitante | Se realiza el análisis de la respuesta al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos. | Al momento de la apertura del sobre económico y una vez finalizada la subasta inversa. |
| 7 | Área solicitante | Revisión detallada de las condiciones técnicas mínimas en la etapa de evaluación técnica. | 1 | 3 | 4 | NO | Área solicitante | A través del informe de evaluación entregado por parte del comité técnico. | En la etapa precontractual. |
| 8 | Contratista | Previamente la vigencia de las referencias de producto, SKU, modelo de licenciamiento y condiciones comerciales del fabricante. Exigir carta de distribuidor autorizado y validación de disponibilidad de las suscripciones requeridas. | 2 | 3 | 5 | Si | Contratista y Supervisor del Contrato | Validación de comunicaciones oficiales del fabricante y revisión de cotizaciones actualizadas. | Durante la etapa precontractual y antes de la suscripción del contrato. |
| 9 | Contratista | Establecer tiempos máximos de entrega y activación de licencias, así como la obligación de presentar evidencias de activación ante el fabricante. | 1 | 4 | 5 | Si | Contratista | Verificación de licencias registradas y activadas en el portal del fabricante y activando en portal de licencias autorizadas que garanticen continuidad operativa de la plataforma | Durante la ejecución y recibo a satisfacción. |
| 10 | Entidad | Realizar seguimiento al ciclo de vida de los productos VMware para identificar versiones próximas a fin de soporte. | 1 | 4 | 5 | No | Grupo de Infraestructura Tecnológica | Revisión de matrices de soporte y documentación oficial del fabricante. | Semestral |

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LAS PROPUESTAS

### 2.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma teniendo presente la recomendación No. 15 de este documento y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

### 2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, **qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica** en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

## CAPÍTULO TERCERO
## DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

### 3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta **(CUMPLE O NO CUMPLE).**

#### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Ver Anexo del Pliego de Condiciones)

El proponente debe dirigir una comunicación a LA ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

**Nota:** En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

**La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:** 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

### 3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

**El objeto social del proponente o de los miembros del proponente** si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, **debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.**

**Para Proponentes Nacionales:** Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

**Cuando sea una persona natural comerciante,** Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio cómo, por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario – RUT.

**Para Proponentes Extranjeros**: Para sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más. Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**NOTA 1:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

**Para Consorcios o Uniones Temporales (Ver anexo del Pliego de Condiciones):** En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, **EXPEDIDOS CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma SECOPII, el acta de constitución según el formato establecido como anexo dentro del Pliego de Condiciones (ver formato ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORICO O UNIO TEMPORAL, y donde conste por lo menos lo siguiente:

- ✓ Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- ✓ Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
- ✓ Indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
- ✓ Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado.
- ✓ El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural les debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.
- ✓ En caso de resultar **favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el** respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o

unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será **rechazada.**

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio.

Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**Cabildos indígenas:** Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCORIA.**

**Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas:** Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

### 3.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

El representante legal del proponente persona jurídica debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

### 3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO,** en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, **esté deberá estar vigente y en firme**, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Cuando el proponente sea un

Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, **el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

### 3.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO DEL PLIEGO)

**El proponente persona jurídica** debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

**El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:**

a) Si se trata de una **persona jurídica**, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

**Si el proponente es persona natural,** deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago del mes anterior al del cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe tener fecha de expedición no mayor a **cinco (5) días hábiles anteriores** a la fecha de cierre de este proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

**Nota 1:** La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cédula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido en el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

**Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del**

**consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.**

**Nota 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

### 3.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas o cédula digital en archivo DPF. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de la cédula de extranjería, del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

### 3.1.7. CERTIFICADO DIGITAL DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Cuando el oferente sea una **persona natural** propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

**NOTA:** En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, el proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar

### 3.1.8. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (VER ANEXO DEL PLIEGO)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo

### 3.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (VER ANEXO DEL PLIEGO)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 3.1.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

### 3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El **PROPONENTE** para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –**

**FONAM/ANLA**, identificada con **NIT 830.025.267-9,** y la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,** identificada con **NIT 900.467.239-2** en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente al **DIEZ (10%)** por ciento del valor del presupuesto estimado para la presente contratación que corresponde a **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($663.480.787);** la garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta, debidamente firmada.**

Si la oferta se **presenta en forma conjunta**, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía **debe ser otorgada por todos sus integrantes .**

Si el proponente es **persona natural y tiene establecimiento de comercio**, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

**La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:**

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 3.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, la persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), **el cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta** y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

### NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

**1.** Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

**2**. La Entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

**3.** Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

**4.** Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

**5.** Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite

### 3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las Entidades Estatales deben

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado parcialmente en el Parágrafo Transitorio por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido en el Parágrafo Transitorio por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, prevé la manera como las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

> "(…) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
>
> La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

> "(…) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las cámaras de comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

> "(…)
> 3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
> 3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
> 3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
> 3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
> 4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
> 4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
> 4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (Decreto 1510 de 2013, artículo 10)
> (…)"

Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: "Adquisición de licencias por suscripción de los productos VMWARE y servicios adicionales requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.", a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP- de treinta y cuatro (34) empresas relativas al sector -remitidas por el Grupo de Infraestructura Tecnológica y a las cuales se realiza la verificación de los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-En cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente

plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia Compra Eficiente. (Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología y de acuerdo con la solicitud que radicó el Grupo de infraestructura Tecnológica, a través del Memorando interno identificado con radicado ANLA No. 20261345170303 del 14 de abril de 2026, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: "Adquisición de licencias por suscripción de los productos VMWARE y servicios adicionales requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA."

### 3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| Índice de liquidez | MAYOR O IGUAL A 1.27 |
| Índice de endeudamiento | MENOR O IGUAL A 0.70 |
| Razón de cobertura de intereses | MAYOR O IGUAL A 1.00 |

### 3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad organizacional serán los siguientes: (a) rentabilidad del patrimonio, (b) rentabilidad del activo.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre:

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0.11 |
| Rentabilidad del activo | MAYOR O IGUAL A 0.06 |

**NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

**NOTA 1:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).
**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se halla obtenido como resultado: HABILITADA.
**NOTA 3**: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
**NOTA 4:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, FONAM/ ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP"** del pliego de condiciones.
**NOTA 5:** Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus

estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

### 3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 3.3.1 ANEXO "FICHA TECNICA"

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional, por parte del representante legal o su apoderado debidamente facultado, de la FICHA TÉCNICA, la cual será presentada junto con su propuesta a través de la plataforma SECOP II en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

#### 3.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE: (Diligenciar el Anexo - EXPERIENCIA).

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar máximo tres (03) contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

a. El objeto de los contratos u obligaciones deberá estar relacionado con los dos siguientes ítems:

   - Venta y/o renovación de Licenciamiento de la plataforma VMWARE y/o Servicios de renovación y/o soporte del licenciamiento de plataforma de virtualización VMWARE.
   - Venta y/o Renovación de productos de virtualización de escritorios virtuales con Horizon

b. Cada uno de los contratos por sí solo, o la sumatoria de éstos, según el caso, deberá ser acreditado en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **378,94 SMMLV**. En todo caso, la experiencia del proponente no podrá ser inferior al valor anteriormente mencionado.

c. Los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso, proceso y haberse ejecutado en los últimos cinco años con anterioridad al cierre.

d. Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación y estar relacionados con al menos uno de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro relacionado.

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 43232800 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de administración de redes |
| 43232900 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software para trabajo en redes |
| 43233000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de entorno operativo |
| 43233200 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Software | Software de seguridad y protección |
| 81112200 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Mantenimiento y soporte de software |
| 81111800 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81111500 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Ingeniería de software o hardware |

e. Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

- Persona o empresa a la que certifican.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto y/o actividades u obligaciones realizadas, en los que se pueda evidenciar que cumple con las temáticas requeridas.
- Venir debidamente suscrita por el competente para hacerlo.

Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, la tabla del anexo “Formato de verificación de Experiencia” del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes. De igual manera, los proponentes plurales deberán acreditar experiencia de máximo (3) contratos que cumplan con las mismas condiciones establecidas para los proponentes individuales, bien sea con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros.

**Nota 1:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**Nota 2:** En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada

**a) ESTADO DE LOS CONTRATOS:** Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre de este proceso.
**b) CUANTÍA REQUERIDA EN SMLMV:** El valor de la experiencia acreditada, deberá ser igual o superior **378.94SMLMV**.
**Nota 3:** Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
**Nota 4:** En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre que el contrato sea objeto de liquidación.
**Nota 5:** El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

**NOTAS APLICABLES:**

**Nota 1:** En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la experiencia requerida en este numeral.
**Nota 2:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**Nota 3:** En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada.

**Nota 4:** Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.
**Nota 5:** En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.
**Nota 6:** En caso de que la certificación de contratos suscritos con **entidades estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.
**Nota 7:** De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **o** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.
**Nota 8:** Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuanta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
**Nota 9:** De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.".
**Nota 10:** Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la ANLA se reserva el derecho a verificar directamente, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.
**Nota 11:** Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.
**Nota 12:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**Nota 13**: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre y cuando el contrato sea sujeto de liquidación de lo contrario se aportará copia simple del mismo.

.

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros no obligados para registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar **hasta tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados en donde se evidencie que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante requeridas, junto con el acta de liquidación o cualquier documento idóneo donde se pueda verificar que el objeto y alcance tenga relación igual a similar con el objeto señalado.

Los objetos de los contratos que se reporten en el Anexo “EXPERIENCIA” dispuesto por la entidad deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos

equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

**CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES**

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme debe acreditar con **máximo cuatro (04)** contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones anteriormente relacionadas.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así

**Máximo cuatro (4)** contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones previamente relacionadas en la experiencia mínima del proponente. Lo cual se acreditará de la siguiente forma:

**Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través un establecimiento de comercio, durante al menos el año anterior al cierre del proceso de selección:**

La circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

**Personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.** La circunstancia de propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador donde conste la distribución los derechos en la sociedad y el tiempo en el que personas con discapacidad han mantenido su participación Adicionalmente se debe adjuntar la copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

**Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

### 3.3.3 CERTIFICACIONES ADICIONALES

#### 3.3.3.1. CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

El oferente deberá estar acreditado como canal autorizado para la distribución en Colombia de productos VMware bajo el nuevo modelo **Advantage Partner Program de Broadcom, en alguno de los niveles de membresía Select o Premier,** para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar una certificación emitida por el fabricante Broadcom, con una vigencia no mayor a 60 días calendario contados hasta la fecha de cierre del presente proceso. Dicha certificación deberá indicar expresamente que el oferente es canal autorizado para la distribución de productos VMware en Colombia.

**Nota:** Se aclara que debido a que actualmente las certificaciones emitidas por Broadcom no especifican de forma explícita el nivel de membresía (Select o Premier), se aceptará la certificación que confirme el estatus de canal autorizado.

b. Para verificar el nivel de membresía (Select o Premier), la entidad al evaluar consultará directamente la información en el sitio oficial del fabricante, a través del enlace del Partner Locator dispuesto por Broadcom:https://www.broadcom.com/how-to-buy/partner-distributor-lookup?tagId=0&tagId=10&value=colombia&value=Reseller&isfiltertag=False&isfiltertag=True en el cual se encuentran registrados los canales que cuentan con estos dos niveles.

#### 3.3.3.3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO (Ver anexo del pliego de condiciones)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, a través de la suscripción del respectivo anexo según formato adjunto, el cual debe ser presentado junto con la oferta, o el documento que haga sus veces.

### 3.3.4 EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente deberá acreditar que cuenta con el equipo de trabajo descrito a continuación, para lo cual se debe allegar la documentación que permita verificar que éste personal sea idóneo, de la siguiente manera:

PERFIL: Se debe contar con un equipo de trabajo, con mínimo un (1) Ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o telemática o afines con tarjeta profesional, el cual sebe contar con experiencia mínimo de tres (3) años en plataformas hiperconvergentes y entornos de virtualización, que cuente con certificaciones vigentes en:

- VCP-DCV (VMware Certified Professional-Data Center Virtualization) o VMware Certified Advanced Professional – Data Center Virtualization (VCAP-DCV)

- VCP-DV (VMware Certified Professional-Desktop Virtualization) o VCP-DESKTOP MANAGEMENT.

**NOTA 1:** Ambas certificaciones mínimo en versión 2023.

**NOTA 2:** para la cumplir el requisito de certificaciones Vmware, el oferente podrá presentar entre uno (1) y dos (2) ingenieros, y en conjunto podrán acreditar las certificaciones de VMware que se solicitan. Sin embargo, cada uno de los ingenieros que incluya en su propuesta, deberá contar con el mínimo de experiencia profesional relacionada requerida.

**NOTA 3.** La hoja de vida y soportes se deberá suministrar con la oferta de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones

**Con la propuesta se deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:**

- Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional,
- Hoja de vida

**Para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo, se deberán presentar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:**

a) Nombre de la entidad contratante.
b) Persona a la que se certifica.
c) Objeto de contrato y/o actividades específicas, que permitan determinar que la experiencia es relacionada, de acuerdo a lo solicitado.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).

**Nota 1:** La verificación de la hoja de vida se realizará en la etapa de evaluación del proceso.
**Nota 2:** En ningún caso, el proponente podrá subsanar el equipo de trabajo mediante el remplazo del personal propuesto, so pena de rechazo de la oferta.
No obstante, en caso de que haya modificación al equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato, el reemplazo propuesto deberá acreditar las mismas o mejores cualidades y ser aprobado previamente por el supervisor del contrato.
**Nota 3:** Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
**Nota 4:** Se deberá adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y asimismo de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional.
**Nota 5:** El cómputo de la experiencia, se realizará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. No obstante, teniendo en cuenta que la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional.
**Nota 6:** Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.
**Nota 7:** Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

### 3.3.5. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Para garantizar que se contará efectivamente con los profesionales para el equipo de trabajo, EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso (Anexo) suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato por escrito.

## CAPÍTULO CUARTO

## CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de contratación y los bienes y servicios requeridos, se concluye que el criterio relacionado con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de

especial protección constitucional, **NO ES APLICABLE en este proceso de selección**. Esto se debe a que no resulta conveniente, dada la naturaleza del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, las cuales **requieren de un conocimiento técnico especializado** que no se encuentra en estos grupos poblacionales. Por lo tanto, su inclusión **NO ES VIABLE** para garantizar la ejecución adecuada de las obligaciones contractuales.

## CAPÍTULO QUINTO
## PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar los bienes y servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo **Ficha Técnica** y garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos, disponiendo el valor total de su oferta económica incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($663.480.787)** incluido IVA y demás impuestos, costos gastos directos e indirectos a que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato, **SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

- El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “sobre Económico” que se encuentra en la sección “cuestionario”, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

- En la pregunta formulada en la sección económica el proponente deberá ofertar el valor de todos los ítems solicitados, este valor debe incluir IVA y los demás costos, gastos, impuestos y demás emolumentos (directos e indirectos) a que haya lugar. El valor total de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios del total de ítems requeridos.

- La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, el cual, no podrá modificarse a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los bienes y servicios por parte de la ANLA.

- Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

- Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor del contrato será por el **valor total de la oferta económica del proponente** que resulte adjudicatario
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
3. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Los valores unitarios y totales se deben presentar sin decimales, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. **Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de **REDONDEAR.**
5. El valor ofrecido **no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, ni superior al valor techo de cada ítem, so pena de rechazo**.
6. El valor de cada ítem requerido no podrá superar el valor incluido IVA, señalado por la entidad tanto en la oferta económica
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes incluido IVA y antes de IVA (si aplica).

9. Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA) ´ es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta **SERÁ RECHAZADA.**
10. Los valores producto del evento de Subasta, se mantendrán durante la vigencia del contrato sin reajustes.

**Nota 1:** Para efectos de la celebración de la Subasta, para establecer el valor inicial de la misma se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio válidamente presentada.

**Nota 2:** Los precios contenidos en la **OFERTA ECONÓMICA, NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.

**Nota 3:** Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.

**Nota 4:** Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

**Nota 5:** Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo FONAM/ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

**Nota 6:** En caso de no diligenciar en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, esto tendrá como consecuencia el **RECHAZO de la oferta**.

**Nota 7:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la **Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación**, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

**Nota 8:** Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

## CAPÍTULO SEXTO
## CRITERIOS DE SELECCIÓN EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

### 6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir, la del **menor valor**.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **tres por ciento** (**3%**) [1]del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. ***Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido. .*** El porcentaje de cada lance aplica al valor total de la oferta.

**Nota 1:** El valor ofertado **NO podrá** superar el valor establecido por ítem (precio techo) ni el del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($663.480.787)** incluido IVA, impuesto de timbre y todos los impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**NOTA 2** Si sólo un oferente resultare habilitado, la Entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso **no habrá SUBASTA**., conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5

### 6.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.5. y ss del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

**El evento de subasta se considerará iniciado a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma para la apertura de los sobres económicos. En consecuencia, los proponentes deberán tener en cuenta el plazo máximo indicado en dicho cronograma para subsanar los requisitos habilitantes antes de la apertura2.**

El FONAM/ ANLA concederá un tiempo de **treinta (30) minutos**, a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen, **no habrá tiempo de extensión.**

Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el Margen Mínimo.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **tres por ciento (3%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. **Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.**

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Por lo anterior debe tener en cuenta que, la plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

**El FONAM/ANLA** dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances.

---

[1] ***El margen mínimo de mejora*** *se calculó de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento denominado "sondeo de mercado para determinar el porcentaje mínimo de lances", documento que hace parte integral del presente proceso.*

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. No expediente 25000233600020150269402 (72.288) del 11 de agosto de 2025. Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ

En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados 10 minutos del último lance valido, LA ANLA podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante.

Terminada la subasta inversa electrónica, **El FONAM/ANLA** hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

**El FONAM/ANLA**, procederá mediante acto a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**Nota 1:** El valor total ofertado NO podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

**Nota 2:** Se adjunta sondeo de mercado para el análisis de lances, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

### 6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, LA ANLA aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, lo correspondiente a la reglamentación del Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones vigentes aplicables, incluyendo lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

**a)** Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar la condición de la oferta de bienes o servicios nacionales, debe aportar para el caso de bienes, el respectivo Registro de Productores y Bienes Nacionales de los bienes que ofrece, expedido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el caso de servicios, el requisito será validado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio es en el territorio nacional.

**b)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Se debe aportar un certificado bajo la gravedad de juramento, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos siguientes:

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley5, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**c)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año; además deberá presentar una certificación suscita por el representante legal en la que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta de personal de este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**d)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas mayores6 vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Además, cada uno de los trabajadores allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad; igualmente se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firme.

El tiempo de vinculación de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**e)** De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica), donde señalará las personas vinculadas, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuanta la vinculación de aquellas personas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**f)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso

de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados establecidos para las personas naturales y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada una de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**g)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar estas condiciones se deberá presentar: i) una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición de madre cabeza de familia, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; ii) para las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar los documentos establecidos en el literal f) del presente documento. En caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, la persona jurídica deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de los numerales i) y ii) del presente inciso.

En caso de propuesta conjunta (consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura), este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

**h)** De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**i)** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, los cuales serán, así

Personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1:** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2**: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 3:** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**j)** De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar esta condición el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h del presente documento;
ii) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**k)** Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal h del presente documento.

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA1:** Los documentos deben ser cargados en la plataforma Secop II formulario número 3 cuestionario, sobre 1 denominado “HABILITANTES Y TECNICOS” - NUMERAL 4 – CRITERIOS DE DESEMPATE.

**NOTA 2:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**NOTA 3:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se acredite respecto al cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Se recuerda que para la validación de criterios de desempate se deberá hacer su presentación con la propuesta inicial toda vez que no se permite la entrega posterior.**

### 6.4. CAUSALES DE RECHAZO

En consecuencia, será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones.
2) Cuando el valor de la propuesta económica **supere el valor estimado por ítem o el presupuesto oficial estimado del proceso**.
3) Cuando no se diligencie en debida forma el sobre económico en la plataforma SECOP II.
4) Cuando se presente una propuesta parcial o no sean aceptadas las condiciones y características técnicas de las especificaciones técnicas mínimas o no se allegue la oferta técnica o ésta se presente incompleta.
5) Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
6) Cuando la carta de presentación de la propuesta sea suscrita por persona que no está legalmente facultado para hacerlo.
7) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
8) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponden a la realidad.
9) Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información irreal o cuando se encuentren documentos con su contenido alterado.
10) Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en las normas legales aplicables.
11) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
12) Cuando el proponente mejore, desmejore o modifique la propuesta.
13) Cuando el proponente presente información o documentos adicionales tendientes a modificar la ficha técnica que conlleven a mejorar la oferta económica
14) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego.
15) Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones.
16) Cuando se presente oferta como proponente plural desde otra cuenta en la plataforma SECOP II
17) Cuando el RUP no se encuentre vigente y en firme.
18) Cuando uno de los oferentes habilitados en la subasta inversa electrónica retire el lance.
19) Las demás establecidas en el pliego de condiciones y en general, aplicables conforme a las normas que rigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente

## CAPÍTULO SÉPTIMO

**DEL CONTRATO**

**FONAM/ANLA** informará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones de conformidad con la minuta anexa al presente pliego.

En todo caso, con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar ante el Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, lo siguiente: certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses. En todo caso, si resulta adjudicatario del contrato un proponente plural, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

**7.1. OBJETO**

10-0-7-19 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS VMWARE Y SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

**7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**7.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**A) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
12. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
13. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
14. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre

otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.

15. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
18. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
19. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
21. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
22. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
23. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Entregar la carta de suscripción de los productos para CLÚSTER VDI (ESCRITORIOS VIRTUALES), con la siguiente descripción: Vmware Horizon Omnissa Universal Subscription – Concurrent User Qty 50 para el Service ID M592434164; Production Support/Subscription. por un (1) año contado a partir de la activación del servicio, de acuerdo con la fecha de vencimiento del servicio actual.

2. Entregar la carta de suscripción para los CLÚSTER SERVIDORES (PRODUCTIVOS), con la siguiente descripción: Subscription VMware vSphere Foundation - 1-Year Prepaid Commit - Per Core. por un (1) año contado a partir de la activación del servicio, de acuerdo con la fecha de vencimiento del servicio actual.

3. Entregar la carta de suscripción para los CLÚSTER SERVIDORES (PRODUCTIVOS), con la siguiente descripción: Adquirir Subscription VMware vSAN 8 - 1-Year Prepaid Commit Add-on for VMware vSphere Foundation and VMware Cloud Foundation - Per TiB por un (1) año contado a partir de la activación del servicio, de acuerdo con la fecha de vencimiento del servicio actual

4. Cumplir con las actividades detalladas y características descritas en la Ficha Técnica.

5. Cumplir con el Soporte Técnico 7X24 de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, durante la vigencia de las suscripciones, el cuál será suministrado, remotamente o en sitio, según requerimiento y nivel de complejidad.

6. Realizar dos (2) mantenimientos preventivos a la Plataforma de virtualización VMware incluyendo las actualizaciones y versiones de software más recientes de todos los productos VMware adquiridos por la ANLA. Estas actividades se deben concertar y programar con el supervisor del contrato, sin que su realización, de ninguna manera, supere el 31 de diciembre de 2026.

7. Garantizar la resolución de fallas, incidentes y/o requerimientos que se presenten sobre la plataforma VMware de la ANLA, incluyendo actividades de corrección de firmware y software, aplicación de actualizaciones del fabricante

necesarias para el correcto funcionamiento, reconfiguración de la solución, soporte especializado remoto y/o en sitio, así como implementaciones o mejoras, Lo anterior deberá prestarse durante el término de la adquisición de garantías y de la suscripción, conforme a los servicios incluidos por el fabricante, así como mediante una bolsa de hasta ciento veinte (120) horas de soporte especializado. La ejecución de dichas horas deberá ser concertada entre el contratista y el supervisor del contrato, y en ningún caso podrá superar el 18 de diciembre de 2026

8. El personal del contratista deberá realizar previamente la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad, la cual se llevará a cabo mediante el diligenciamiento de un formulario en línea (Forms) proporcionado por la ANLA, en caso de acceder a las instalaciones de la Entidad.

9. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios adquiridos con las suscripciones.

10.Garantizar el equipo de trabajo de acuerdo con las especificaciones definidas en la ficha técnica.

11.En caso de que se realicen modificaciones al equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes solicitados

12.El contratista deberá garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.

13.El contratista/proveedor se compromete a que las actualizaciones de software, correcciones y mejoras se distribuyan y ejecuten mediante canales digitales, evitando el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB).

**C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Ingresar las cartas de licenciamiento al almacén de la Entidad.
5. Garantizar el acceso a las instalaciones de la entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones

**7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será Oficina de la ANLA: Carrera 13 a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia.

SEDE DATACENTER PRINCIPAL: Jupiter Data, Bogotá (Av el Dorado No 68c-61)

Sede datacenter alterno: ODATA Dirección: Zona Franca Metropolitana de Cota Predio San Rafael, Vda. Vuelta Grande, Cota, Cundinamarca

En caso contrario se ejecutará de manera virtual, de acuerdo con la necesidad de la operación y el soporte requerido.

**7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**7.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **EL COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA,** perteneciente a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la ANLA.

**7.6 FORMA DE PAGO**

FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

FONAM - ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

- UN (1) PRIMER PAGO: A la entrega de la suscripción del licenciamiento conforme a la ficha técnica. Para los ítems citados a continuación:

| Ítem | Descripción del producto – Clúster VDI | SKU | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Adquirir Omnissa Horizon Universal - Core - Concurrent User - Qty 50 - Production Support – 12 Months – Prepaid:<br>Entitlement Account Number: 858182548<br>Entitlement Account Name: Autoridad Nacional De Licencias Ambientales Customer Connect Contact: Infraestructuratic ANLA -<br>infraestructuratic@anla.gov.co<br>Por un (1) año contado a partir de la activación del servicio, de acuerdo con la fecha de vencimiento del servicio actual. | HZN-VVCUC-12PT0- C1S | 1 |
| Ítem | Descripción del producto – Clúster Servidores | SKU | Cantidad |
| 1 | Adquirir Subscription VMware Cloud Foundation, por un (1) año contado a partir de la activación del servicio, de acuerdo con la fecha de vencimiento del servicio actual. | VCF-CLD-FND-A | 128 |
| 2 | Adquirir Subscription VMware vSAN 8 - Per TiB, por un (1) año contado a partir de la activación del servicio, de acuerdo con la fecha de vencimiento del servicio actual. | VCF-VSAN-8 | 236 |

- UN SEGUNDO PAGO: Una vez realizadas las actividades de servicios Adicionales, como son: Realizar dos (2) mantenimientos preventivos a la Plataforma de virtualización VMware incluyendo las actualizaciones y versiones de software más recientes de todos los productos VMware adquiridos por la ANLA. Estas actividades se deben concertar y programar con el supervisor del contrato, sin que su realización, de ninguna manera, supere el 31 de diciembre de 2026

- UN TERCER PAGO: Correspondiente a las horas de soporte debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sobre la resolución a las fallas, incidentes y/o requerimientos que se presente sobre la plataforma VMWARE

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura generada a nombre de la FONDO NACIONAL AMBIENTAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, identificada con NIT 830.025.267-9, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; b) Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; c) Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; e) Copia del RUT actualizado. f) Copia del RIT actualizado
Nota 1: El pago correspondiente será consignados por LA ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.
NOTA 4: Los bienes o servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.
NOTA 5: Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del registrar siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. el Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:
Factura o documento electrónico a nombre de FONAM / ANLA #$32-04-01-200;CPS-F-XXX-

20XX;PedroPerez@anla.gov.co#$

**7.7 GARANTÍAS:**

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONDO NACIONAL AMBIETAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificado con NIT **830.025.267-9,** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Se deben constituir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más.
3. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más.
4. **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de y tres (3) años más.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

**7.8 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y **FONAM/ANLA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **FONAM/ANLA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA**, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**FONAM/ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo.

**7.9 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

**7.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS**

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

**7.11 MULTAS**

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, **FONAM/ANLA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **FONAM/ANLA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a LA ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

**7.12 PENAL PECUNIARIA**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **FONAM/ANLA** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

**EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONAM/ANLA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

**7.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

**EL CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

### 7.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato SI será obligatoria el acta de liquidación, la cual se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

### 7.15 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

### 7.16 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### 7.17 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito a la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### 7.18 IMPUESTOS

**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

## 8. DOCUMENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

El proponente (ya sea proponente singular o plural) que resulte adjudicatario del proceso, al día siguiente de la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- **Copia del Registro Único Tributario – RUT**: copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.
- **Certificación Bancaria:** Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.

## 9. ANEXOS DEL PROCESO

Forman parte del presente proceso los siguientes formatos y anexos:

ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 3: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO 4: DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS
ANEXO 5: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 6: ANEXO PARA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP
ANEXO 7: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.
ANEXO: 8 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
ANEXO 9: MINUTA CONTRATO
ANEXO 10: CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO 11: FICHA TECNICA

**El presente documento se entiende revisado, aceptado y aprobado con la firma digital del Ordenador del Gasto realizada en la Plataforma SECOP II.**

**Proyectó:** María Angélica Martínez - Abogada Grupo de Gestión Contractual
**Revi:** Diego Fernando Useche Cáceres - Coordinador Grupo de Gestión Contractual